



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 419-2011-GRJ/CR.**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de octubre de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, realiza un pedido verbal para que se conforme una Comisión Investigadora sobre el caso de la obra “Mejoramiento del canal de irrigación de Bellavista – Huacracan - Palca, donde existen presuntas irregularidades, toda vez que la obra se inicio el año 2004 y hasta el 2011 no ha sido entregada, indicando que el día de ayer el Presidente de la Comunidad presentó documentos, donde menciona que esta obra fue ejecutada por administración directa al Gobierno Regional, el mes de abril del presente año se solicitó ampliación por 40 días para la culminación de la obra, el mismo mes piden un adicional de 45 mil soles, sin embargo la obra tampoco pudo ser culminada, y al presente se cuenta con un avance financiero de 100%;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y en su artículo 147° señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora sobre las presuntas irregularidades en la obra “Mejoramiento del canal de irrigación de Bellavista – Huacracan – Palca, la cual estará conformada por los Consejeros Regionales siguientes:

- Presidente : Moisés Tacuri García,
- Vicepresidente : Ginés Barrios Alderete
- Miembro : Saúl Arcos Galván

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el plazo de 20 días para que la presente Comisión eleve el Informe Final al Pleno del Consejo Regional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**